

REGULARIZA PAGO DE SERVICIO BÁSICO DE ELECTRICIDAD DE LOS EQUIPOS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE UBICADOS EN EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y AUTORIZA PAGO QUE INDICA.

SANTIAGO, 28/08/2020 - 3238

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, de Educación; el Decreto Universitario N° 39, de 2019; la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 14 de mayo de 2018, la Universidad de Santiago de Chile (USACH) celebró un contrato administrativo de concesión con el Parque Metropolitano de Santiago destinado a la entrega para la Universidad, de un espacio en el mástil N° 4 soportante de antenas, ubicado en los terrenos del Parque Metropolitano, específicamente en el polígono signado con las letras a, b, c, d, e, f, g, a, del plano tE-29, de marzo de 1998, para que la USACH pudiera instalar su antena y equipo de transmisiones, conforme al siguiente detalle:

- Tres antenas tipo dos dípolos en "V" (transmisor principal)
- Una antena paralector (receptor de enlace).
- Tres antenas tipo dos dípolos en "V" de emergencia.
- Una antena de TV digital.

b) Que, el contrato de concesión referido señala la facultad de la Universidad de Santiago de Chile de poder trasladar sus antenas y equipos de transmisiones desde el mástil asignado originalmente a otro dentro del mismo sector de antenas del Parque Metropolitano.

c) Que, en el transcurso del año 2017, se iniciaron conversaciones entre las contrapartes técnicas de la Universidad de Santiago de Chile y las del Parque Metropolitano destinadas a materializar el traslado de las antenas y equipos de la Universidad desde el mástil de propiedad de "Radio Carolina" al mástil propiedad de "COPESA".

d) Que, el traslado referido de los equipos de la Universidad se realizó dentro del primer trimestre del año 2018, omitiendo por razones de factibilidad técnica el traslado del empalme USACH que alimentaba eléctricamente a sus equipos en el mástil propiedad de "Radio Carolina", debiendo conectarse los equipos transmisores del Canal Digital y de la Radioemisora de la Universidad al empalme que COPESA había solicitado a través de su empresa relacionada, Administradora de Marcas S.A, a la empresa ENEL Distribuidora de Electricidad S.A.

e) Que, debido a que los equipos de la Universidad debieron ser conectados al empalme de la empresa Administradora de Marcas S.A., se gestionó la instalación de "re marcadores eléctricos" con el objeto de poder establecer fehacientemente el consumo de energía eléctrica de los equipos de la Universidad dado que su tablero general de distribución se alimenta eléctricamente desde el tablero general de distribución de COPESA.

f) Que, en atención a lo indicado, el consumo eléctrico de los equipos y antenas de la Universidad, entre los meses de octubre de 2019 a julio de 2020, conforme a lo indicado por los re marcadores USACH, implica un valor de \$17.761.607 IVA incluido, conforme a lo indicado en el informe "DEUDA USACH" y a las "Notas de Cobro" N° 213, 218, 227, 228, 233, 241 y 247 emitidas por la Jefa de Contabilidad de la empresa Administradora de Marcas S.A, las cuales se adjuntaron mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020.

g) Que, en atención al consumo eléctrico de los equipos que la Universidad tiene instalados en el Parque Metropolitano, se hace necesario regularizar el pago de dicho consumo de energía eléctrica conforme a lo indicado por los re marcadores eléctricos instalados en los equipos de la USACH, dado el porcentaje consumido según las facturas emitidas por ENEL S.A. y al informe y notas de cobro referidos en el considerando anterior, según el siguiente detalle:

Nota de Cobro	Periodo	Monto IVA incluido	Factura Enel
213	octubre-2019	\$1.799.422	21491456
218	noviembre-2019	\$2.258.733	21626958
227	diciembre-19	\$1.742.667	21762135
228	enero-2020	\$1.780.895	21898479
233	febrero-marzo-abril-mayo-2020	\$6.881.274	22037120, 22172905, 22309640, 22446347
241	junio-2020	\$2.148.894	22582931
247	julio-2020	\$1.149.722	22719723
TOTAL		\$17.761.607	

h) Que, atendido el Principio de Continuidad de la Función Pública y dado el carácter estratégico que tienen para la Universidad el funcionamiento de los equipos transmisores del Canal Digital y de la Radioemisora de la Universidad y en razón de lo indicado en los considerandos precedentes y por

razones de buen servicio, se devengaron consumos de energía eléctrica de los equipos transmisores de la Universidad de Santiago de Chile ubicados en el Parque Metropolitano de Santiago entre los meses de octubre de 2019 al mes de julio de 2020 en forma previa a la emisión por la autoridad universitaria del correspondiente acto administrativo que autorizara el pago de dicha prestación de servicios.

i) Que, en virtud del principio retributivo, la administración pública no puede beneficiarse de servicios prestados efectivamente por un tercero, sin que medie la respectiva retribución pecuniaria, no siendo obstáculo para ello, la circunstancia de no haberse dictado el correspondiente acto administrativo que aprueba la contratación, siendo lo anterior ratificado por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes 6768 de 2003, 1585, de 2004, 48352, de 2005, 45484, de 2008, 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010, 51.540, de 2014 y 53.314, de 2015, los que indican que se deben pagar los servicios efectivamente prestados, en atención al principio de enriquecimiento sin causa, que impide a la Administración del Estado beneficiarse sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria.

j) Que, conforme al artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004, los pagos por concepto de consumo básicos de electricidad se encuentran excluidos del sistema de información de la ley de compras.

k) Que, por diversos motivos técnicos, no fue posible regularizar los pagos por concepto de electricidad de los equipos de la Universidad ubicados en el Parque Metropolitano de Santiago, siendo indispensable autorizar su regularización y autorización del pago mediante acto administrativo pertinente.

l) Que, la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el pago conforme a la empresa Administradora de Marcas S.A, por el consumo de energía eléctrica de los equipos de la Universidad ubicados en sus dependencias del Parque Metropolitano, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido con fecha 30 de julio de 2020.

RESUELVO:

1. REGULARIZASE el pago a la empresa **ADMINISTRADORAS DE MARCAS, RUT N° 76.114.855-9**, domiciliada en avenida Vicuña Mackenna N° 1962, Ñuñoa por concepto de consumo de energía eléctrica de los equipos transmisores de la Universidad de Santiago de Chile ubicados en el Parque Metropolitano de Santiago, conforme al siguiente detalle:

Nota de Cobro	Periodo	Monto IVA incluido	Factura Enel
213	octubre-2019	\$1.799.422	21491456
218	noviembre-2019	\$2.258.733	21626958
227	diciembre-19	\$1.742.667	21762135
228	enero-2020	\$1.780.895	21898479
233	febrero-marzo-abril-mayo-2020	\$6.881.274	22037120, 22172905, 22309640, 22446347
241	junio-2020	\$2.148.894	22582931
247	julio-2020	\$1.149.722	22719723
TOTAL		\$17.761.607	

2. AUTORIZASE, el pago a la empresa Administradora de Marcas S.A, RUT N° 76.114.855-9, domiciliada en avenida Vicuña Mackenna N° 1962, Ñuñoa, Santiago, por la suma de \$17.761.607, IVA incluido.

3. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, al Centro de Costo 10, Partida 2, Subpartida 210, Ítem G 211, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/JTO/GRL/AJT/MOV/GALU

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Departamento de Comunicaciones
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

MEMO 9700/20 - Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 30 de julio de 2019.